SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACION No. MC 007-2024 DE 2024.

INTRODUCCION:

La secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha pone a disposición de los interesados los términos de referencia de la Invitación Publica de Mínima Cuantía cuyo objeto tiene como finalidad ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"***, de acuerdo con las condiciones y descripciones que se detallan a continuación:

1. **OBJETO:**

CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

2. **FECHA DE INVITACION:**

Abril de 2024

3. **FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION:**

El régimen jurídico aplicable será estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 de la Secretaría de Gobierno, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Esta modalidad de selección comprende una fase de invitación para presentar ofertas, la evaluación jurídica, de experiencia mínima del proponente y financieras (si fueran exigidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Conforme la cuantía y especificación de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección requerida para este proceso es de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA,** según lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Se verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se debe verificar el cumplimento de los requisitos de la propuesta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En esta modalidad se adjudica y suscribe el contrato con la sola aceptación de la oferta. Sin embargo y para efecto de tener el contrato electrónico, éste deberá estructurarse de igual manera mediante la plataforma del SECOP II.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

4. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"servir a lo comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas Concordantes En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipales de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que por entidad Decreto N.°. 158 del 01 de diciembre de 2021, el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, para el cumplimiento de las metas designadas en el Plan Municipal de Desarrollo, cuenta con el banco de proyectos el No. BMP2023257540039 **"ELABORACION DE ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCION Y PROTECCION A LA POBLACION VULNERABLE Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"**. Actualizado BPIN 2023257540039.

Presupuesto de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($84.500.000) M/CTE**, con fundamento en la siguiente necesidad:

Mediante la ley 1448 de 2011 se determinó que las entidades del estado colombiano deben diseñar e implementar una política pública orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, el fortalecimiento del aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y

consolidar la paz y la reconciliación nacional.

De acuerdo con lo anterior, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones", establece como uno de sus principios la Dignidad, que a su vez también está contemplado en el artículo 28 de la misma ley como derechos de las víctimas en el numeral 3 (...) "*Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.*"

Respecto a lo anterior, el derecho fundamental a la dignidad en concordancia con el derecho a la vida ha sido de análisis jurisprudencial, la corte mediante sentencia C 233/2021 estableció (...) "*El desarrollo jurisprudencial descrito evidencia el reconocimiento: (i) del carácter fundamental del derecho a la muerte digna y su íntima relación con la vida y dignidad humana (...)*", así pues la vida entendida como derecho fundamental de la persona de existir pero también dejar de hacerlo dignamente, conforme a esto se debe garantizar una sepultura digna, de esta manera se protege y se garantizan los derechos no solo de la persona que fallece sino también a sus familiares y dolientes que no cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo las exequias.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares* ".

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que "*el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*".

Mediante la ley 1448 de 2011 las entidades del estado colombiano tienen como uno de esos ejes el diseño y la implementación de una política pública orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, el fortalecimiento del aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y consolidar la paz y la reconciliación nacional.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones en beneficio de aquella población vulnerable, es sin duda el resultado de la discusión rigurosa y democrática en el trámite en el Congreso de la República, y producto del consenso entre el Gobierno Nacional, diversos sectores políticos y la sociedad civil.

Sin abordar los esfuerzos frente a los mecanismos para la reintegración a la vida civil de los victimarios comprometidos con el proceso de paz, en el marco de la justicia transicional, la Ley de Víctimas y Restitución de tierras constituye para el país un marco legal sin precedentes para recomponer el tejido social, adoptando medidas efectivas a favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

El articulado allana el camino para el reconocimiento de las víctimas, sin importar quién fue su victimario, les reconoce derechos, otorga prioridades en el acceso a servicios del Estado y las convierte a ellas y sus familiares, en acreedores de la reparación integral.

Ley 1448 de 2011 en su artículo 205, brindó al presidente de la República facultades extraordinarias para expedir por medio de decretos con fuerza de ley, la regulación de los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a los pueblos indígenas, comunidades Rrom y comunidades negras (afrocolombianas, raizales y palenqueras).

En esta medida, el Gobierno Nacional adelantó la Consulta Previa con los pueblos indígenas, comunidades Rrom y comunidades negras (afrocolombianas, raizales y palenqueras), en los términos previstos por el Convenio 169 de la OIT, la ley 21 de 1991, los decretos reglamentarios y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Dado lo anterior y mediante la presente ley Son consideradas víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos como los siguientes:

1. Homicidio (incluidas víctimas de masacres), secuestro, desaparición forzada, tortura, delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto, minas antipersonales, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado, vinculación de niños niñas adolescentes a actividades relacionadas con el conflictos, acto terrorista, atentados, combates, enfrentamientos y hostigamientos, abandono forzado o despojo forzado de tierras, o desplazamiento forzado, entre otras.

2. Son víctimas las personas que han sido desplazadas al interior del territorio por violencia.

3. Son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, hijos o padres (incluyendo adoptivos), cuando se trate de un asesinato o desaparición forzada.

4. A falta de estos familiares se consideran víctimas los abuelos.

5. Son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La aproximación de la victimología tradicional puede resumirse en tres puntos, según Peters (1988, pág. 107): el primero, la creación de clasificaciones de la víctima basadas en las "variables psicológicas y sociológicas"; el segundo la inclusión de todos los fenómenos y circunstancias (sociales, históricas, económicas, y antropológicas) que generan la victimización, así por ejemplo, la natalidad, el aumento demográfico y la contaminación; y el tercero, la clasificación de la víctima basada en la culpabilidad del sujeto pasivo en el momento de la acusación del hecho criminal, asignándole a ésta un papel causal y estático ligado a las relaciones con sus victimarios (Laurrauri, 1993, pág. 56). En esta medida, se puede señalar que la victimología tradicional partió de un marco de estudio de la víctima muy restringido con relación a los derechos lesionados, por lo que este estudio se apartará de esta concepción de análisis.

Por otro lado, el artículo 50 de la ley 1448 de 2011 reza (..) "En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

PARÁGRAFO. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía."

Ahora bien, las autoridades colombianas están en la obligación de garantizar el derecho a la igualdad de los ciudadanos y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, con el fin de asegurar los deberes sociales del estado, es obligación de esta entidad la atención integral a la población vulnerable del municipio de Soacha (desplazados, infancia, mujer cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados) cuando está población se encuentre en estado de indefensión.

Como resultado de todo lo expuesto, y dando cumplimiento a las competencias y obligaciones legales asignadas, respecto a la atención de la población vulnerable y las víctimas del conflicto armado, con la creación de políticas públicas y con el objetivo principal de proteger los derechos y atender las necesidades, de esta población que en muchos casos se dan como consecuencia del conflicto armado interno que enfrenta el país o por la fragmentación del hogar, razón por la cual estas personas enfrentan situaciones socioeconómicas precarias y se ven obligadas a desplazarse a otras ciudades de Colombia en busca de ayudas humanitarias y de mejores oportunidades, para mejorar sus condiciones de vida; es así que, la Secretaría de Gobierno de Soacha, en cumplimiento y desarrollo de la asistencia social que adelanta, debe contratar el servicio de apoyo exequial, para la población vulnerable y Víctimas del conflicto armado, que por sus condiciones no cuentan con los recursos necesarios para dar sepultura a sus seres queridos. De igual forma, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023, aprobado mediante

Acuerdo Municipal 14 de 30 de mayo de 2020, se establecieron 17 metas adscritas a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, el artículo 32, ibidem, en el Programa 3.2. SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS, meta 39 establece "garantizar el apoyo exequial a la población vulnerable y victimas del conflicto armado".

Que para garantizar la satisfacción de las necesidades antes referidas, la Secretaría de Gobierno cuenta con el Banco de Proyectos BPIN2023257540039: "SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS", suscrita por la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, dentro del cual se enmarca la contratación que se pretende adelantar.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno considera conveniente contratar el **CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**

Esta necesidad descrita fue aprobada y viabilizada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2023.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
48000000	48130000	48131500	48131500	Productos de entierro o tumbas
48000000	48130000	48131500	48131501	Cajas de cenizas
48000000	48130000	48131500	48131502	Ataudes
48000000	48130000	48131500	48131503	Mortajas
48000000	48130000	48131500	48131504	Lapidas
48000000	48130000	48131500	48131505	Tabla de ofrecimientos en piedra

7. CONDICIONES TECNICAS.

Las condiciones técnicas del producto que requiere contratar la Secretaria de Gobierno constan en el anexo denominado ANEXO TECNICO.

PROPUESTA.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, **el proponente deberá manifestar que cumplirá con el anexo técnico, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios anexo técnico.**

8. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION.

El valor del proceso a adelantar asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000),** incluido IVA, incluido IVA, según Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 70 de fecha 16 de enero de 2024, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha, de los cuales se tiene presupuestado un gasto por la prestación de servicios la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (83.139.0000).**

9. FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso y previa presentación de la factura con los soportes

(documento Excel e informe de actividades) que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción y verificación del pago de seguridad social , entrega del informe de actividades, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Parágrafo: Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización); o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

PARAGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del contrato.

El Contratista deberá informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

IMPUESTOS:

En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El Municipio efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

Los demás descuentos e impuestos deben tenerse encuentra por parte del proponente, en el caso de estar en un régimen tributario excluido, este debe ser certificado por el revisor fiscal de la empresa o por un contador habilitado, a lo cual la entidad deberá realizar los descuentos conforme lo establezcan las normas vigentes.

El Municipio efectuará los descuentos municipales como el 3% del valor total del mismo y sus adiciones (Artículo 4° Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBA) Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal número 030 del 2020 y el 1% de la estampilla procultura de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 21 del 2009, para un total del 4%.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE SOACHA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El contratista deberá inscribirse en el registro de información tributaria del Municipio en la dirección de impuestos del municipio y entregarlo al supervisor del contrato.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 70 del 16 de enero de 2024, con la siguiente distribución:

0105-2.3.12.02.019.039.2.3.2.02.02.009.97321-2 Recurso propio – Libre destinación Ordinario por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección se adelantará en línea en tiempo real a través de la plataforma transaccional SECOP 2, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido corresponde a los proponentes interesados consultar los términos y condiciones para el uso de la plataforma, así como el cronograma que se disponga en el pliego electrónico:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	11/04/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	12/04/2024 Hora: 7:00 PM		En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS Y PLAZO PARA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LA VERIFICACIÓN SI EL PROCESO SE LIMITA O NO A MIPYME	16/04/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	16/04/2024 Hora: 7:00 PM		
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS	18/04/2024 Hora: 8:00 AM		Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA MENOR PRECIO	18/04/2024	1904/2024	SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICPIO DE SOACHA
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	19/04/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y TERMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANACIÓN Y PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	22/04/2024	23/04/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS Y COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (CONTRATO) Y/O RECHAZO DE LA OFERTA DE MENOR VALOR Y/O ADENDA DEL CRONOGRAMA	24/04/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	25/04/2024	26/04/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	25/04/2024	26/04/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1) Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del presupuesto oficial del proceso de contratación.
2) Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
3) Cuando el proponente no acate los requerimientos para subsanar los requisitos habilitantes en los términos planteados por la Entidad.
4) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
5) Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador. Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
6) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la constitución o la Ley.
7) Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.
8) Cuando se modifique el ofrecimiento técnico.
9) Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
10) Cuando se modifiquen las condiciones y características del formato de ofrecimiento económico.
11) Cuando la oferta sea entregada después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso o se entregue en un lugar diferente al establecido en la invitación pública.
12) Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos solicitados para realizar la evaluación de la propuesta.
13) Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
14) Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
15) Cuando el precio de alguno de los ítems ofertados supere el valor del estudio de mercado realizado por la entidad.
16) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
17) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
18) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente
19) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
20) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.
21) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
22) Y las demás contempladas en la Ley.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1 CAPACIDAD JURIDICA.

El proponente debe ser personal Natural o Persona jurídica debidamente constituida, con Establecimiento de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de contratación y acredite los siguientes requisitos:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato N° 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante, así como de todos los miembros que integran el proponente plural.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

d. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

f. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y de las actividades comerciales reflejadas por lo menos una deberá estar acorde con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales y promesa de sociedad futura, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

g. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

h. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Formato N° 5

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO 5 correspondiente que para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones, - en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

i. COMPROMISO ANTICORRUPCION Formato N° 7

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO 7 correspondiente que para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones, - en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si tiene inscrito el mismo en Cámara y Comercio, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

k. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado.**

l. DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES Formato N° 7

El proponente deberá suscribir el FORMATO 7 anexo al presente pliego de condiciones.

m. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

n. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

o. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listan Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes (persona natural y jurídica) deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

p. LIBRETA MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

q. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

13.2 EXPERIENCIA.

Experiencia General

El proponente deberá contar con experiencia general ejecutada de máximo (3) tres contratos, cuya ejecución este determinada a la prestación de servicios exequiales, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. del presupuesto oficial, expresado en SMLMV y codificados con los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
48000000	48130000	48131500	48131500	Productos de entierro o tumbas
48000000	48130000	48131500	48131501	Cajas de cenizas
48000000	48130000	48131500	48131502	Ataudes
48000000	48130000	48131500	48131503	Mortajas
48000000	48130000	48131500	48131504	Lapidas
48000000	48130000	48131500	48131505	Tabla de ofrecimientos en piedra

Para efectos, de acreditar experiencia deberá anexar las certificaciones y/o contrato y/o acta de terminación y/o liquidación, correspondientes en las cuales se pueda identificar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre del contratante, Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Número de contrato o convenio
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato o convenio
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
9. Actividades o ítems ejecutados.

Nota 1: En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL CONTRATISTA deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 2: La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

Nota 3: Las certificaciones de entidades privadas deberán estar acompañadas por la copia de la respectiva factura

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado documento, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; por lo tanto, para el presente asunto no se exige capacidad financiera, en consideración a la forma de pago.

14. GARANTIAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO de Soacha con NIT 800094755-7, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaría de Gobierno. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Se anexa Matriz de riesgos de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Colombia Compra eficiente.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrajo

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al municipio a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

15. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD Y PROCULTURA el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adicciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

17. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la prestación de servicios funerarios contratados de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el presente estudio.
2. El contratista deberá presentar y mantener durante la ejecución del objeto contractual un plan de saneamiento integral de acuerdo a lo estipulado.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado a la población beneficiaria
4. Una vez realizada la solicitud y/o requerimiento de los servicios funerarios por la entidad, el contratista de manera inmediata deberá poner disposición todo lo necesario para la prestación del servicio.
5. Garantizar la disponibilidad de salas de velación de conformidad con los servicios que sean requeridos
6. Disponer durante la ejecución del contrato, del personal idóneo para la coordinación del servicio exequial.
7. Asumir de manera directa, los gastos de operación de las actividades y recurso humano inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Responder por los daños y perjuicios que sean ocasionados en el marco de la ejecución del presente contrato ante terceros, que surjan de la prestación del servicio.
9. Llevar una base de datos con reporte mensual al supervisor del contrato en el que informe el número de atenciones, servicio prestado, beneficiario y fecha del servicio.
10. Prestar únicamente los servicios solicitados por la Secretaría de Gobierno.
11. Presentar ante la supervisión del contrato factura y documentos requeridos para la revisión de ejecución de cantidades.
12. Asistir a las reuniones que sean programadas con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del contrato.

13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, lo anterior de acuerdo al artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
14. Las demás que se desprendan y sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

.

18. SUPERVISION:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretario de Gobierno o quien designe en su calidad de ordenador del gasto según lo previsto en la ley y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante decreto 082 de 2018 y especialmente en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011., entre otras, las siguientes funciones:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y los cronogramas previstos. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.9.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.10.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.11.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.12.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y acta de liquidación y de recibo final; a.13.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

B) Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad; b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir la presentación de informes de avance de ejecución junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de lo pactado en el contrato

C) Seguimiento Técnico: c.1.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos DEL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.2.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

D) Seguimiento Financiero y Contable: d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los DESEMBOLSOS y ajustes que se hagan al contrato; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e

Interventoria adoptado por la Entidad mediante Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción

20. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, tales como:

a) Ausencia de ofertas.
b) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
c) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.
d) Cuando las propuestas superen el presupuesto oficial.

20. CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES

Las consagradas en el Estudio Previo.

21. ADENDAS.

El Municipio podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19del Decreto 1082 de 2015.

23. CADUCIDAD.

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

24. MULTAS

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

25. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

26. FACTOR DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección, atendiendo a la modalidad de selección aplicar correspondiente a la Mínima Cuantía el factor de evaluación es el siguiente:

No	**FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION**	**Menor Precio**
1	Factor Económico	X

27. REGLAS DE DESEMTAPE.

Se aplicará lo previsto en la Ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*

28. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

29. LIQUIDACION.

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

30. **Lugar de Ejecución**

El Contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Municipio de Soacha

ANEXOS:

- Formato No. 1. Carta de Presentación de la invitación.
- Formato 2. Oferta económica
- Formato 3. Condiciones técnicas
- Formato 4. Aceptación de la oferta
- Formato 5. Declaración de Inhabilidades para suscribir contratos (Persona Natural)
- Formato 6. Declaración juramentada para suscribir contratos (Persona Jurídica)
- Formato 7. Compromiso Anticorrupción

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
Secretario de Gobierno

Componente Técnico – Carlos Alirio López López - Profesional Universitario
Componente Jurídico – Adriana Hernández – Contratista SEC Gobierno
Componente Jurídico – Cynthia Peña – Contratista Secretaria de Gobierno

FORMATO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Ciudad y fecha

Señores:

MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-**XXX** de 2024 cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**

Respetados Señores

Nosotros los suscritos o el suscrito _____ actuando en (mi propio nombre persona natural o en representación de _____ (persona jurídica o natural –consorcio o unión temporal, según sea el caso) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DEL ASUNTO, presentamos esta propuesta para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.**" y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a cumplir dentro de la oportunidad correspondiente a la fecha de notificación de la carta de aceptación.

Declaramos bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y la carta de aceptación que llegare a suscribirse sólo compromete al firmante de esta carta y a quienes representa.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en la carta de aceptación probable que de ella se derive.
- Que conocemos en su totalidad las condiciones de la invitación pública No. _____ y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos recibido los documentos que integran la invitación y aceptamos su contenido.
- Que no me/nos halló/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que nos comprometemos a cumplir el objeto contractual en los plazos estipulados en la invitación.
- Que responderé (mos) por la calidad de los bienes, obras y/o servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
- Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la invitación del objeto contractual, si este llegare a suscribirse.
- que cualquier notificación o requerimiento relacionado con la presente invitación se me podrá hacer por el siguiente correo electrónico _____
- Que la propuesta tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Atentamente,

Nombre y/o Razón Social _____
Nit _____ Nombre _____

C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
CORREO ELECTRÓNICO
FAX _____
Ciudad _____
FIRMA Y SELLO (*)

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMATO 2. OFERTA ECONÓMICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
DILIGENCIAMIENTO DE RIGOR ((Tramites licencia y permiso)	Para la prestación de servicios el oferente, deberá estar legalmente constituido, con concepto sanitario favorable vigente con o sin requerimientos, de acuerdo a la ley 9 de 1979.
PREPARACIÓN DEL CUERPO (Laboratorio procedimiento de limpieza interna y externa)	El contratista debe garantizar el procedimiento para la adecuada conservación del cuerpo y la estética del mismo. Para la preparación del cuerpo el lugar deberá contar con las siguientes características: • Condiciones higiénicos – sanitarias de sala de preparación de cadáveres. • Paredes, techos y pisos enchapados: deberán lavarse y desinfectarse después de cada jornada de trabajo, salvo cuando el cuerpo que se embalsamo haya padecido alguna enfermedad infectocontagiosa, la cual requiere lavado inmediato. • Instrumental quirúrgico utilizado en la preparación de cadáveres (pinzas, tijeras, hojas de bisturí, agujas, gasa, mesa y equipos de inyección y extracción de liquidos) • Suficiente ventilación natural y artificial. • Instalaciones hidráulicas sanitarias. • Tanque de almacenamiento de agua. • Servicios sanitarios. • Lavandería. • Sistema de esterilización para ropas e instrumental. **NOTA 1:** El laboratorio de tanatopraxia deberá ser de propiedad del oferente; debe estar ubicado en el municipio de Soacha Cundinamarca y por tanto se podrá verificar por parte de la entidad estatal, los equipamientos de los hornos crematorios. **NOTA 2:** El laboratorio debe cumplir con los requisitos de salubridad y saneamiento básico, de acuerdo con la resolución 5194 del 10 de diciembre del 2010
CONDUCCIÓN DEL CUERPO	Se debe recoger cuerpo en el lugar de deceso o de reposo (medicina legal, hospital o lugar de deceso) con la debida adecuación de las medidas de bioseguridad, elementos de protección personal y minimizando las distancias y tiempo de traslado del cuerpo. Todo vehículo destinado al trasporte de cuerpos deberá tener cumplir con los requisitos sanitarios otorgado por la autoridad sanitaria competente; se establece además de la obligatoriedad de llevar el correspondiente certificado de defunción
IMPLEMENTACIÓN DE VELACIÓN.	La sala de velación deberá contar con ornato, dos velones en los laterales del ataúd o cofre, silletería para los acompañantes atril con su respectivo libro de registro.
SALAS DE VELACIÓN	Salas de velación deben estar ubicadas en el Municipio de Soacha Cundinamarca. Estos sitios deberán cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias establecidas para las funerarias y en ningún caso deberán utilizarse tapetes ni cortinas. Las salas de velación que cuenten con el servicio de cafetería deberán limitar su servicio al suministro de tinto y aromática
COFRE O CONTENEDOR DE CREMACIÓN	1 Unidad adecuada para el cuerpo del occiso, caja interna contenida de fácil combustión, diseñada especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinado a la cremación. Para cuerpos con certificados de defunción por accidentes que afecten la integridad del cuerpo, se utilizaran ataúdes de acuerdo a los protocolos exigidos por el ministerio de salud para traslado de los mismos hasta el laboratorio.

	El ataúd externo deberá estar en su interior recubierto con tela impermeable para evitar la filtración de liquidos, si esta se llegara a presentarse.
CARTELES INFORMATIVOS	Se deberán entregar a la familia los carteles con toda la información necesaria impresos en papel periódico o bon a tinta negra medio pliego, el cual deberá contener: nombre de la persona fallecida, nombre de los parientes cercanos, lugar y fecha de velación, exequias y horas fúnebres
ARREGLO FLORAL	Se deberán entregar a la familia, un arreglo floral de adorno en la sala de velación tipo corona con tarjeta y cinta.
CINTA NOMBRE DEL FALLECIDO	La bóveda y la carroza deberá contar con cinta en letras doradas con el nombre de la persona fallecida.
CARROZA	Vehículos fúnebres modelo mínimo 2018 con cabina de conductor y compartimento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí. Los pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras, que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso- paredes y techos curvos que faciliten su desinfección. Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimento de cadáveres. Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado. Compartimento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia kit antiderrames en el caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres. Camilla porta cadáveres, recipiente de material impermeable, liviano, resistente de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos e infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres. Vehículos encargados de llevar el cadáver de la funeraria a la iglesia, el cementerio. Los vehículos utilizados por la funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres tendrán destinación exclusiva, serán automotores con dimensiones y especificaciones autorizadas y aprobadas por las por las autoridades de tránsito y trasporte competentes y deberán tener un lugar visible el nombre de la funeraria. El vehículo deberá contar con sistema de comunicación. La hora máxima de llegada al cementerio es hasta las 4:30 pm. salvo excepciones que deberán ser reportadas de manera oportuna al encargado del cementerio.
EXEQUIAS	Se deberá contar con servicio religiosos siempre y cuando la familia lo Autorice.
DESTINO FINAL	Cremación en hornos crematorios propios en el Municipio de Soacha y/o la ciudad de Bogotá y hornos de los municipios circunvecinos y del área metropolitana (Chía, Soacha, Cota, Madrid, Choachí, Sopo, Cajicá, Tenjo, Mosquera, Guasca y Chipaque) garantizando condiciones seguras en el traslado, y con la infraestructura de mínimo dos (2) hornos crematorios propios con permiso de emisiones atmosféricas vigentes. Bóveda en cementerio legalmente constituido y con los permisos legales vigentes ante las autoridades competentes, la bóveda puede ser en tierra o concreto en arriendo hasta los cuatro (4) años. Cremación cuando el familiar lo autorice o por casos enfermedad infectocontagiosa y medidas de salubridad pública. Se podrá verificar por parte de la entidad estatal, los equipamientos de los hornos crematorios. El proponente deberá allegar la certificación de calidad de servicios funerarios NTC 5840, del cementerio en el cual se llevará a cabo la cremación de cuerpos humanos.

"(...) El proceso se adjudicará a quien presente el menor precio resultante de la suma total de los ítems requeridos incluido impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos que conlleve y/o aplique, sin que supere el presupuesto.".

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN NUMEROS.	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS.

Atentamente,

Nombre Representante Legal y/o Razón Social _____
Nit _____ Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX_____
Ciudad _____
FIRMA Y SELLO _____

FORMATO No. 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
DILIGENCIAMIENTO DE RIGOR ((Tramites licencia y permiso)	Para la prestación de servicios el oferente, deberá estar legalmente constituido, con concepto sanitario favorable vigente con o sin requerimientos, de acuerdo a la ley 9 de 1979.
PREPARACIÓN DEL CUERPO (Laboratorio procedimiento de limpieza interna y externa)	El contratista debe garantizar el procedimiento para la adecuada conservación del cuerpo y la estética del mismo. Para la preparación del cuerpo el lugar deberá contar con las siguientes caracteristicas: • Condiciones higiénicos – sanitarias de sala de preparación de cadáveres. • Paredes, techos y pisos enchapados: deberán lavarse y desinfectarse después de cada jornada de trabajo, salvo cuando el cuerpo que se embalsamo haya padecido alguna enfermedad infectocontagiosa, la cual requiere lavado inmediato. • Instrumental quirúrgico utilizado en la preparación de cadáveres (pinzas, tijeras, hojas de bisturí, agujas, gasa, mesa y equipos de inyección y extracción de liquidos) • Suficiente ventilación natural y artificial. • Instalaciones hidráulicas sanitarias. • Tanque de almacenamiento de agua. • Servicios sanitarios. • Lavandería. • Sistema de esterilización para ropas e instrumental. **NOTA 1:** El laboratorio de tanatopraxia deberá ser de propiedad del oferente; debe estar ubicado en el municipio de Soacha Cundinamarca y por tanto se podrá verificar por parte de la entidad estatal, los equipamientos de los hornos crematorios. **NOTA 2:** El laboratorio debe cumplir con los requisitos de salubridad y saneamiento básico, de acuerdo con la resolución 5194 del 10 de diciembre del 2010
CONDUCCIÓN DEL CUERPO	Se debe recoger cuerpo en el lugar de deceso o de reposo (medicina legal, hospital o lugar de deceso) con la debida adecuación de las medidas de bioseguridad, elementos de protección personal y minimizando las distancias y tiempo de traslado del cuerpo. Todo vehículo destinado al trasporte de cuerpos deberá tener cumplir con los requisitos sanitarios otorgado por la autoridad sanitaria competente; se establece además de la obligatoriedad de llevar el correspondiente certificado de defunción
IMPLEMENTACIÓN DE VELACIÓN.	La sala de velación deberá contar con ornato, dos velones en los laterales del ataúd o cofre, silleteria para los acompañantes atril con su respectivo libro de registro.
SALAS DE VELACIÓN	Salas de velación deben estar ubicadas en el Municipio de Soacha Cundinamarca. Estos sitios deberán cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias establecidas para las funerarias y en ningún caso deberán utilizarse tapetes ni cortinas. Las salas de velación que cuenten con el servicio de cafeteria deberán limitar su servicio al suministro de tinto y aromática
COFRE O CONTENEDOR DE CREMACIÓN	1 Unidad adecuada para el cuerpo del occiso, caja interna contenida de fácil combustión, diseñada especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinado a la cremación.

	Para cuerpos con certificados de defunción por accidentes que afecten la integridad del cuerpo, se utilizaran ataúdes de acuerdo a los protocolos exigidos por el ministerio de salud para traslado de los mismos hasta el laboratorio. El ataúd externo deberá estar en su interior recubierto con tela impermeable para evitar la filtración de líquidos, si esta se llegara a presentarse.
CARTELES INFORMATIVOS	Se deberán entregar a la familia los carteles con toda la información necesaria impresos en papel periódico o bon a tinta negra medio pliego, el cual deberá contener: nombre de la persona fallecida, nombre de los parientes cercanos, lugar y fecha de velación, exequias y horas fúnebres
ARREGLO FLORAL	Se deberán entregar a la familia, un arreglo floral de adorno en la sala de velación tipo corona con tarjeta y cinta.
CINTA NOMBRE DEL FALLECIDO	La bóveda y la carroza deberá contar con cinta en letras doradas con el nombre de la persona fallecida.
CARROZA	Vehículos fúnebres modelo mínimo 2018 con cabina de conductor y compartimento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí. Los pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras, que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso- paredes y techos curvos que faciliten su desinfección. Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimento de cadáveres. Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado. Compartimento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia kit antiderrames en el caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres. Camilla porta cadáveres, recipiente de material impermeable, liviano, resistente de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos e infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres. Vehículos encargados de llevar el cadáver de la funeraria a la iglesia, el cementerio. Los vehículos utilizados por la funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres tendrán destinación exclusiva, serán automotores con dimensiones y especificaciones autorizadas y aprobadas por las por las autoridades de tránsito y trasporte competentes y deberán tener un lugar visible el nombre de la funeraria. El vehículo deberá contar con sistema de comunicación. La hora máxima de llegada al cementerio es hasta las 4:30 pm. salvo excepciones que deberán ser reportadas de manera oportuna al encargado del cementerio.
EXEQUIAS	Se deberá contar con servicio religiosos siempre y cuando la familia lo Autorice.
DESTINO FINAL	Cremación en hornos crematorios propios en el Municipio de Soacha y/o la ciudad de Bogotá y hornos de los municipios circunvecinos y del área metropolitana (Chía, Soacha, Cota, Madrid, Choachí, Sopo, Cajicá, Tenjo, Mosquera, Guasca y Chipaque) garantizando condiciones seguras en el traslado, y con la infraestructura de mínimo dos (2) hornos crematorios propios con permiso de emisiones atmosféricas vigentes. Bóveda en cementerio legalmente constituido y con los permisos legales vigentes ante las autoridades competentes, la bóveda puede ser en tierra o concreto en arriendo hasta los cuatro (4) años. Cremación cuando el familiar lo autorice o por casos enfermedad infectocontagiosa y medidas de salubridad pública. Se podrá verificar por parte de la entidad estatal, los equipamientos de los hornos crematorios. El proponente deberá allegar la certificación de calidad de servicios funerarios NTC 5840, del cementerio en el cual se llevará a cabo la cremación de cuerpos humanos.

Atentamente,

Nombre Representante Legal y/o Razón Social _____

Nit _____ Nombre _____

C.C. N° _____ de _____

Dirección _____

FAX_____

Ciudad _____

FORMATO 4. ACEPTACION DE LA PFERTA ECONOMICA

A. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
MUNICIPIO DE SOACHA	**Carta de Aceptación No.**		
	Invitación Pública No. **de 2023**		
	SECRETARIA DE GOBIERNO	**NIT: 800.094.755-7**	
Señores		Teléfono	
Cedula / NIT		Fax	
Dirección		Celular	
Ciudad			
Número de Cuenta	Banco:	Ahorros ( ) Corriente ( )	
Régimen tributario	Común ( ) Simplificado ( )		Especial ( )
	Autoretenedor ( )	Gran Contribuyente ( )	
Esta comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta; constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.			

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACEPTACIÓN	
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FORMA DE PAGO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO DE EJECUCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUPERVISOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPUESTOS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
GARANTÍAS	1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INDEMNIDAD	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C. CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACIÓN	
PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Caducidad	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
MULTAS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NO RELACIÓN LABORAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DOCUMENTOS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

_____

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
Secretario de Gobierno

Proyectó:	Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó:	_____ _____Profesional Secretaría Jurídica. _____ Secretaría Jurídica

Alcaldía de
SOACHA

FORMATO 5
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES
PERSONA NATURAL

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES
PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESTATAL
PERSONA NATURAL

Soacha, _____

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Ciudad

Asunto: DECLARACION BAJO JURAMENTO.

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con mi firma que a la fecha arriba señalada

* SI ( ) NO ( ) me encuentro desempeñando cargo público en la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca) o en otra entidad del Estado.
* SI ( ) NO ( ) soy cónyuge o compañero(a), o tengo parentesco con servidores públicos del nivel directivo, asesor o de control interno de la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca) o de la Contraloría Municipal dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil.
* SI ( ) NO ( ) tengo parentesco dentro del primer grado de consanguinidad, afinidad o civil, con ex servidores públicos del nivel directivo de la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca), retirados dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha.
* SI ( ) NO ( ) he sido servidor público de la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca) o Concejal o Edil, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha, para el primer caso, desempeñando funciones iguales o similares a las del presente contrato.
* Como profesional en salud SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( ) me encuentro ejerciendo cargo público en el área administrativa de una entidad del Estado.
* SI ( ) NO ( ) he sido sancionado con 5 o más multas ó con 2 multas y un incumplimiento ó con incumplimiento en dos (2) contratos estatales, durante una misma vigencia fiscal, dentro de los tres (3) años anteriores.
* SI ( ) NO ( ) soy y/o he sido miembro de Junta Directiva de entidad descentralizada del Municipio de Soacha (Cundinamarca), dentro del año inmediatamente anterior a la fecha.
* SI ( ) NO ( ) me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el municipio de Soacha, distinto(a) a los (las) antes señalados(as).

Cordialmente,

Firma: _____
Número de identificación: _____

Alcaldía de SOACHA

FORMATO 6.

DECLARACIÓN JURAMENTADA INHABILIDADES PERSONA JURIDICA

Soacha, _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Ciudad.

Asunto: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____expedida en _____, en mi calidad de Representante Legal de la EMPRESA _____ con domicilio principal en la ciudad de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con mi firma, que ni el suscrito ni la empresa que represento nos encontramos incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés alguno, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con esta Entidad.

En especial, SI ( ) NO ( ) he sido sancionado con 5 o más multas o con 2 multas y un incumplimiento o con incumplimiento en dos (2) contratos estatales, durante una misma vigencia fiscal, dentro de los tres (3) años anteriores.

Atentamente,

_____
Nombre: _____
Cargo: _____
Identificación: _____

FORMATO 7.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información]
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar comercias, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]